

PS.110-1576-18 Exp. 703-17 POR FAVOR CITAR ESTE NUMERO AL CONTESTAR

Manizales Caldas, 17 de mayo de 2018

Doctor:

JOSE ALEJANDRO ARANGO GIRALDO
Representante legal o quien haga sus veces
CLINICA DE ESPECIALISTAS LA DORADA S.A.
CARRERA 2 No. 12 – 08
LA DORADA, CALDAS.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Subdirectora de Prestación de Servicios y Aseguramiento de la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, Doctora ADRIANA RAMIREZ CATAÑO en cumplimiento de la orden proferida en la investigación administrativa No. EXP. 703 – 17, en la cual resulta investigada la entidad prestadora de servicios de salud denominada CLINICA DE ESPECIALISTAS LA DORADA S.A., procede conforme a lo establecido por la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la cual en su artículo 69 señala... *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*; a notificar mediante AVISO, la Resolución N° 055 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN TERMINO PARA LA PRESENTACION DE LOS ALEGATOS O ARGUMENTOS FINALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EXP. 703 – 17” expedida en Manizales a los 03 días del mes de mayo de 2018.

La anterior actuación, fue proferida por el Subdirector de Prestación de Servicios y Aseguramiento de la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

Se advierte que dispone de diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, para que presente los alegatos respectivos.

La notificación por aviso se publicara en la página electrónica y en el lugar de acceso al público de las Dirección Territorial de Salud de Caldas por el término de cinco (05) días

Finalmente se advierte que *“... la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*



ADRIANA RAMIREZ CATAÑO
Subdirectora de Prestación de Servicios y Aseguramiento

Proyectó: Jon Harvey Ramírez Vélez – DTSC 

RESOLUCIÓN Nro. 055 DEL 03 DE MAYO DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ALEGATOS O ARGUMENTOS FINALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EXP. 703-17”

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	
PRESTADOR	CLINICA DE ESPECIALISTAS LA DORADA S.A.
NIT	800025467-6
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE LUIS PABON QUIROGA
MUNICIPIO	LA DORADA, CALDAS
DIRECCIÓN	CARRERA 2 NO. 12 – 08
RADICADO	703-17

El subdirector de Prestación de Servicios, en uso sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 1, literal c de la Resolución 1062 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

I. DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Dirección Territorial de Salud de Caldas, avocó conocimiento de la queja instaurada, mediante la cual manifiesta las presuntas irregularidades presentadas en el proceso de atención de la paciente CONSUELO CARDONA LONDOÑO por parte de la Institución denominada CLINICA DE ESPECIALISTA LA DORADA S.A., la DTSC, procedió a iniciar las averiguaciones preliminares, por la presunta vulneración de las características de OPORTUNIDAD del sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, establecidas en el artículo 3 del decreto 1011 de 2006.

SEGUNDO: Conforme con los documentos recaudados en la etapa de averiguación preliminar, se logró determinar que el prestador de servicios de salud al parecer incumple con la característica de OPORTUNIDAD en el proceso de atención, para lo cual mediante la Resolución 0441 calendada el día Veintiocho (28) de junio de 2017 se formularon cargos a la Institución y se inició el procedimiento administrativo sancionatorio, acto que fue notificado en debida forma al Representante legal, otorgando quince días para la presentación de los descargos respectivos.

TERCERO: El prestador de servicios de salud investigado no presentó los descargos respectivos dentro de los términos de traslado de este operador administrativo.